



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa fe – 0342-5817542 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 164

Ref.: Honorarios de referencia para
trabajos de mensura

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que este CPIC busca establecer valores que resulten similares a los utilizados por otras profesiones, de modo de garantizar la libre competencia;

Que es necesario actualizar resoluciones vigentes de esta institución y formalizar criterios de liquidación de aportes;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Art. 1º) Modificar a partir del 01 de octubre de 2024 inclusive, los Honorarios correspondientes a los trabajos de "Nivelaciones y operaciones de mensuras" fijados por el arancel profesional vigente, que serán acrecidos multiplicando los respectivos importes por el coeficiente de acrecentamiento 20.563,20.-

Art. 2º) Ratificar la Escala a utilizar para establecer las alícuotas diferenciales del artículo 42º hasta una próxima modificación, manteniéndose de la siguiente manera:

Hasta un valor de \$ 600.000..... 1,5%.

Más de \$ 600.000 y hasta \$ 3.000.000..... \$ 9.000 más el 1% del excedente.

Más de \$ 3.000.000..... \$ 33.000 más el 0,6% del excedente.-

Art. 3º) Actualizar el **Honorario Mínimo** a partir del 01 de octubre de 2024 a aplicar en aquellos trabajos para los cuales los honorarios calculados mediante los artículos específicos del arancel no alcancen el monto que surja de la aplicación del Art. 45, debiendo por ende facturar como mínimo 2 días de trabajo completo, a saber:
 $2 \times (\text{Art. 45 b} + \text{Art. 45 c}) \times 20.563,20 = \$ 205.632.-$



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa fe – 0342-5817542 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

Art. 4º) Establecer, el monto de los aranceles mínimos para las tareas de “Verificación de Estado Parcelario” en un 75% del honorario mínimo, es decir, **\$ 154.224**, y debiéndose agregar en la liquidación el canon correspondiente a la emisión del certificado catastral.-

Art. 5º) Modificar la escala para determinar el canon por tramitación urgente de los expedientes de mensura en el SCIT con la emisión del certificado catastral, estableciéndola de la siguiente manera:
Hasta un valor de \$ 150.000..... \$ 14.000.-
Más de \$ 150.000 y hasta \$ 200.000..... \$ 17.500.-
Más de \$ 200.000..... 10 % de la valuación.-

Art. 6º) Confirmar la vigencia de los art. 2, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución Provincial N° 152, art. 6 y 8 de la Resolución Provincial N° 160.-

Art. 7º) Establecer penalidades a aplicar en los casos que los profesionales reingresen expedientes por tercera vez sin haber cumplido la totalidad de las observaciones realizadas por este Colegio y/o el SCIT. En tal sentido se establece que el valor de la penalidad corresponderá al mismo importe abonado en concepto de aporte colegial.

Art. 8º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Ing. Civil Carlos Almeida
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente Directorio Provincial